



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO 142

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, desarrolla el principio de autonomía universitario, indicando entre otras, que éste reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, entre los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación, define la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que el Acuerdo 270 de 2017 Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba, define entre los principios esenciales el de planeación.

Que el Sistema Integral de Gestión de la Calidad de la Universidad de Córdoba, define en su estructura de mapa de procesos, los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación.

Que el proceso de Planeación Institucional, liderado desde la Unidad de Planeación y Desarrollo, constituye un proceso estratégico dentro del Sistema Integral de Gestión de la Calidad de la Universidad de Córdoba.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 –
| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

142

Que el Acuerdo 006 del 21 de enero de 2014, Por el cual se establece el Estatuto de Planeación de la Universidad de Córdoba, definió un sistema de planeación institucional.

Que es necesario actualizar el sistema institucional de planeación, debido a los cambios normativos nacionales y locales, y las exigencias en materia de Acreditación Institucional y acreditación de programas académicos.

Que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO. El presente estatuto tiene por objeto normar los procesos de planeación en la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 2. LA PLANEACIÓN COMO ORIENTADORA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. La planeación constituirá un proceso permanente y participativo que orienta la gestión, para el logro de la visión institucional a través de la misión.

ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. La planeación en la Universidad se caracterizará por ser un proceso estratégico, asesor y orientador de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales; ésta se evaluará con el cumplimiento de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. Son responsables de la planeación en la Universidad de Córdoba:

- Consejo Superior Universitario
- Consejo Académico
- Comité Central de Investigación
- Comité Central de Extensión
- Rectoría
- Vicerrectorías
- Consejos de Facultad
- Comité de Planeación
- Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- Líderes de Procesos
- Otros Comités



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 -

| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



142

A los responsables de la planeación en la Universidad de Córdoba les corresponde el diseño e instrumentalización de las propuestas consensuadas por los actores institucionales.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. La planeación institucional será coordinada por el líder del proceso de Planeación Institucional, quien asesorará al rector, Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, Comité Central de Investigación, Comité Central de Extensión, Comité de Acreditación y Autoevaluación Institucional, y otros comités, en la construcción de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos. De igual forma, coordinará el Comité de Planeación.

PARÁGRAFO. El proceso de Planeación Institucional definirá las metodologías y asesorará la formulación de otros planes estratégicos institucionales.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA. Son instrumentos básicos para la planeación universitaria:

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan de Desarrollo Institucional
- Plan de Gobierno
- Banco Universitario de Proyectos
- Presupuesto Anual de la Institución
- Planes Operativos Anuales
- Plan de Compras
- Planes de mejoramiento de los programas académicos y acreditación
- Otros planes que por normatividad externa sean exigibles a la institución.

PARÁGRAFO. Los planes estratégicos institucionales, incorporan todos los aspectos que afectan a los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, por lo tanto, no se requerirán planes específicos para estos temas.

ARTÍCULO 7. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). Es el conjunto de fundamentos axiológicos que orientan el quehacer institucional. Está compuesto por la misión, la visión, los principios y políticas que orientan la comunidad universitaria y proporciona las bases curriculares institucionales de los programas académicos ofrecidos. Estos fundamentos son dinámicos porque integran las políticas que se adoptan a través de acuerdos y resoluciones expedidas por la alta dirección.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 -

| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



42

El Proyecto Educativo Institucional es la presentación de la identidad propia de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El PEI es un documento cuya vigencia será permanente y podrá ser modificado cuantas veces sea necesario. Los responsables de la planeación solicitarán al Consejo Superior cuando lo consideren pertinente la modificación de cualquiera de sus componentes.

PARÁGRAFO 2. El proceso de Planeación Institucional gestionará anualmente procesos de recopilación de normas expedidas en la institución, con el fin de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 8. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI). Es un instrumento de planeación que establecerá las directrices estratégicas, que orientarán la transformación institucional, de conformidad con la planeación municipal, departamental, nacional e internacional, y estará fundamentado en su contexto. La vigencia del plan será definida al momento de su elaboración y no podrá ser inferior a diez años. Incluye todas las temáticas relacionadas con los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, por lo tanto, no se requerirán planes específicos para estos temas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante la vigencia de 2020, el Proceso de Planeación institucional liderará la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

ARTÍCULO 9. PLAN DE GOBIERNO (PG). El Plan de Gobierno es el documento basado en el PEI y el PDI, que prioriza las actividades a desarrollar durante la gestión de un período rectoral. Este plan deberá enmarcarse en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

PARÁGRAFO UNO. El Plan de Gobierno será presentado ante el Comité Institucional de Calidad y posteriormente, el rector lo pondrá a consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación mediante acuerdo.

PARÁGRAFO DOS. De no haber expedición del acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario atendiendo razones de caso fortuito o fuerza mayor, seguirá vigentes los planes anteriores hasta que las propuestas surtan los procesos de aprobación respectiva.

ARTÍCULO 10. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA). El Plan Operativo, es una herramienta de la planeación, en la que cada proceso del Sistema Integral de Gestión de Calidad, priorizan los proyectos y las actividades que contribuyen a la ejecución de planes institucionales en una vigencia no superior a un año, con el propósito de cumplir lo planeado. El POA es la base de la evaluación de la gestión y será refrendado a través de resolución.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 -

| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

142



rectoral y podrá ser ajustado en acta de Comité de Planeación si sobrevienen circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEI, PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLAN DE GOBIERNO Y PLANES OPERATIVOS ANUALES (POA).

Corresponderá al proceso de Planeación Institucional, diseñar, organizar y aplicar el sistema de evaluación de gestión institucional y presentar los informes de resultados ante las diferentes instancias académico-administrativas.

Asimismo, el proceso de Planeación Institucional realizará seguimiento a los planes operativos de los diferentes procesos, consolidará la información y recomendará a quien corresponda los ajustes y consideraciones que han de tenerse en cuenta para mejorar el grado de cumplimiento de las actividades del Plan Operativo.

ARTÍCULO 12. CULTURA DE LA AUTOREGULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.

Los líderes de los procesos deberán hacer seguimiento a sus planes y al POA, junto con los decanos, institutos de investigación, centros de extensión y demás dependencias responsables de actividades, para esto, podrán convocar a los Consejos de Facultad o a los equipos de mejoramiento.

El rector establecerá espacios de participación ciudadana y rendición de cuentas con el apoyo de los medios de comunicación de la institución, informando sobre la gestión institucional, el cumplimiento de las acciones, metas, proyectos y compromisos adquiridos con las partes interesadas.

El Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico, realizarán seguimientos semestrales de los planes con base en los informes rectorales.

ARTÍCULO 13. BANCO UNIVERSITARIO DE PROYECTOS. El Banco Universitario de Proyectos es un instrumento de la planeación estratégica donde registran los proyectos susceptibles de ser financiados, en la medida en que muestren coherencia con la planeación estratégica institucional. Será liderado por el proceso de Planeación Institucional y dirigido por el Comité de Planeación.

ARTÍCULO 14. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). Es la herramienta de planificación que establece el conjunto de proyectos de inversiones que se incorporan a la ejecución anual del presupuesto, producto de la priorización realizada por el Comité de Planeación. Asimismo, establece el origen de recursos y la unidad ejecutora. El POAI es concordante con el Plan de Desarrollo, Plan de Gobierno, el POA y los planes estratégicos.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 -

| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



142

PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario hará seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversión, como mínimo una vez al semestre.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN. El Comité de Planeación estará integrado por:

- Rector o su delegado
- Líder del Proceso de Planeación Institucional
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación y Extensión
- Vicerrector Administrativo
- Líder Proceso de Gestión de la Calidad

La secretaría del Comité, la ejercerá un funcionario designado por el líder del proceso de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN. El Comité de Planeación tendrá la función de evaluar y aprobar las propuestas de proyectos que harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

PARÁGRAFO. El POAI deberá ser refrendado anualmente a través de resolución rectoral y sus modificaciones deberán ser realizadas a través de actas de Comité de Planeación.

ARTÍCULO 17. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 5 días del mes de diciembre de 2019


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

PRESIDENTE


CELY FIGUEROA BANDA

SECRETARIA



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7818054 -

| preescolar@correo.unicordoba.edu.co www.unicordoba.edu.co